

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00177

Revisada la notificación realizada por el apoderado judicial de la parte actora a la sociedad demanda, encuentra el despacho que la misma no podrá ser tenida en cuenta como quiera que no se allegó constancia de haberse entregado copia del auto que se notifica, de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020.

Además, estudiada la citación para diligencia de notificación personal que aportó el abogado del demandante, se observa que se está citando a la entidad demandada a que comparezca al juzgado dentro de los 10 siguientes a la dirección física del juzgado, incumpléndose así lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 ibidem.

De otra parte, se requiere al abogado para que, en la citación, indique como canal para recibir la contestación el correo del centro de servicios judiciales de esta ciudad que es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tal efecto se le concede a la parte demandante el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc36b5fcb109a01e67a564f00c004f3b74df6f92fd5e3c7e1041ad697484ec3

Documento generado en 23/11/2020 06:18:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>